

X Decreto N° 16/92

Haseukamp, 4 de Abril de 1.999

Visto:

La iniciación de las obras de construcción de viviendas por parte del Municipio.

Y considerando:

Que las mismas se harán mediante sistema de círculos cerrados mediante el aporte de una cuota mensual de los integrantes de los mismos.

Que ello permitirá que se construyan tantas casas mensuales como círculos existentes.

Que ello permitirá la ocupación de mano de obra de la localidad solucionando un problema social mediante distancia de fuentes de trabajo.

Que de acuerdo a los contratos suscritos dentro del costo construcción de viviendas el Municipio es quien determinará el costo al valor de la mano de obra.

Que los integrantes de los círculos que resulten adjudicados podrán solicitar ampliaciones o modificaciones de obras debiendo abonar los mayores costos que ello ocasione.

Que el presupuesto de la mano de obra para la construcción de viviendas ha sido estimado en \$ 1.800.- por cada una.

Que es necesario establecer un sistema que permita que todos los constructores puedan participar en la construcción de las viviendas.

Por ello:

El Presidente Municipal de Hasenkamp Decretada del Referendum de la Honorable Junta de Fomento
 Art. 1º) - Establécese en \$ 1.800.- el costo de la mano de obra para la construcción de las viviendas iniciado por el Municipio.

Art. 2º) - Pláncese a un registro de inscripción para todos aquellos albañiles que quieran participar de la construcción de viviendas al costo determinado por el Municipio.

Art. 3º) - La adjudicación de la construcción de viviendas se hará mediante el sistema de sorteo en todos los constructores inscritos, el cual se hará los días posteriores al del sorteo de la adjudicación de construcción de las viviendas, no participa

do a partir del 2º los constructores que ya hayan sido beneficiados en los sorteos anteriores, hasta que resulten adjudicados todos los constructores inscriptos.

Art. 4º) - El pago de la mano de obra se hará de acuerdo al porcentaje de avance de las obras que será determinado por el responsable que el Municipio designe para la dirección y control de las mismas.

Art. 5º) - Los mayores costos de mano de obra resultan de las ampliaciones y modificaciones solicitadas por los adjudicatarios de las viviendas serán cargo de éstos, y se tomarán como mayores de del presupuesto base estipulado por el Municipio.

Art. 6º) - La erogación resultante de la contratación de la mano de obra se imputará a Finalidad 4, Función 20, Sección 02, Sector 05, Partida Municipal 08.

Art. 7º) - Pase a la Honorable Junta de Fomento, para su tratamiento y una vez aprobado, regístrese, publicíquese, archívese.

[Handwritten signature of Gabriel A. Ferro]

GABRIEL A. FERRO
SECRETARIO



[Handwritten signature of Carlos L. Acedo]
CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE